



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0003102

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06-G-IJ-0006575 de 19 de septiembre de 2006, se ordenó la disolución de la Compañía **ALVARADO IMPORTS GAP S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 inciso 3 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 19 de octubre de 2007;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la Compañía **ALVARADO IMPORTS GAP S.A. "en liquidación"**, otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la Compañía **ALVARADO IMPORTS GAP S.A. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.1593 de 13 de junio de 2012, suscrito por el Ab. Nelson Morán Benavides y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la Compañía **ALVARADO IMPORTS GAP S.A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

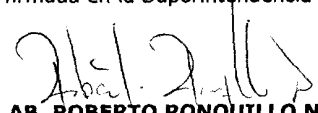
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 JUN 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Exp. 72809 | trámite 21755-12
RRN/NMB

